

Universidad
Francisco de Paula Santander

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Y LA CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA, SAN GIL SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **JESÚS ERNESTO URBINA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13482411 expedida en **San José de Cúcuta**, obrando en su condición de **DECANO** de la **FACULTAD DE EDUCACION ARTES Y HUMANIDADES**, de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NI N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **SONIA LILIANA QUINTERO JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 63480910 expedida en **BUCARAMANGA**, obrando en calidad de Representante Legal de **CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la **CALLE 12 # 12 - 20, BARRIO SAGRADA FAMILIA DE SAN GIL SANTANDER**, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**.- Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior **SEGUNDA**.- Que, el Acuerdo N° 069 del 05 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta el artículo 140 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", en su artículo 12 establece que "Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y la entidad beneficiaria del proyecto". **TERCERA**.- Que, mediante Resolución N° 067 del 14 de febrero de 2012, expedida por el señor Rector y Representante Legal, Ing. Héctor Miguel Parra López, delegó en los Decanos de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander, la función específica de suscribir Convenios Interinstitucionales de Cooperación para la realización de Prácticas Académicas y Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades, de tipo académico que deban efectuar los estudiantes de sus programas de estudio de conformidad con la ley y las normas internas de la universidad. **CUARTA**.- Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano. **QUINTA**.- Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del departamento Norte de Santander y del país. **SEXTA**.- Que, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4° numeral 2, literal d, que para el caso de la educación superior, la afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes a este Sistema, corresponde a la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. **SEPTIMA**.- Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**.- Por medio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, **LA ENTIDAD**, se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la realización por parte de los estudiantes de la materia Práctica

Av. Gran Colombia No. 12E-96 Colsag - Teléfono 5776655

Cúcuta - Colombia



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CLINICA SANTA CRUZ
DE LA LOMA, SAN GIL, SANATNDER
HOJA N° 2

Académica. Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Facultad de **EDUCACION ARTES Y HUMANIDADES**, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y **LA ENTIDAD** pueda contar con el apoyo humano, técnico y que el estudiante brinda con sus conocimientos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para la ejecución del presente convenio. **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, de la Facultad de **EDUCACION ARTES Y HUMANIDADES**; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d) Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Afiliar y pagar los aportes de los estudiantes en Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, al Sistema General de Riesgos Laborales. f) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes; h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. i) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. j) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar la visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos. f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes. g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. h) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. i) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. j) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CLINICA SANTA CRUZ
DE LA LOMA, SAN GIL, SANATNDER
HOJA N° 3


causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. k) Verificar que la **UNIVERSIDAD** haya afiliado a los estudiantes a una ARL y realice los respectivos aportes. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar en las instalaciones de **LA ENTIDAD** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD**; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**; c) Dependar académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA ENTIDAD** solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante **LA ENTIDAD** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en la **ENTIDAD** para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado por parte de la **UNIVERSIDAD**. f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS o EPSS a que estén afiliados, también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. g) Las estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**. h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de **LA ENTIDAD** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. k) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de **LA ENTIDAD** ningún documento, sin previa autorización escrita. l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo del docente de la materia de Práctica Académica, Profesional o Empresarial y del Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, **LA ENTIDAD** lo supervisará a través de **ISLEY YURAIMA SILVA MENDEZ** cargo **TRABAJADORA SOCIAL**, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes; para el

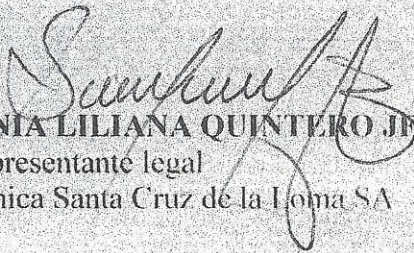


**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CLÍNICA SANTA CRUZ
DE LA LOMA, SAN GIL, SANATNDER
HOJA N° 5**

Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DECIMA QUINTA. DECLARACION COMPROMISORIA.** Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor, de la **UNIVERSIDAD** al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. En todo caso, este supervisor verificará que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo el día anterior de su ingreso a **LA ENTIDAD**, requisito sin el cual no podrán dar su visto bueno o aval. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los días 23 del mes de enero de 2019


JESÚS ERNESTO URBINA CÁRDENAS
Decano
Facultad EDUCACION ARTES Y HUMANIDADES
Universidad Francisco de Paula Santander


SONIA LILIANA QUINTERO JEREZ
Representante legal
Clínica Santa Cruz de la Loma SA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES


Oficina Jurídica - UFPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.480.910

QUINTERO JEREZ

APELLIDOS

SONIA LILIANA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1972

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

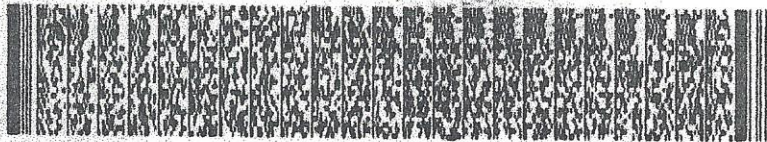
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-ENE-1991 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2716300-00197906-F-0063480910-20091118 0018079387A 1 26381971

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/01/23 HORA: 15:23:3
8687353

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JY551346F1

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2019
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-043727-04 DEL 1993/12/29
NOMBRE: CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A.
NIT: 800215758-1

DOMICILIO: SAN GIL

DIRECCION COMERCIAL: CL 12 NO. 12-20
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO1: 7242100
TELEFONO2: 7245845
TELEFONO3: 3008960888
EMAIL : contabilidadesantacruzloma@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL 12 NO. 12-20
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO1: 7242100
TELEFONO2: 7242100
TELEFONO3: 3008960952
EMAIL : santacruzlomasa@hotmail.com

CIRCULO DE SAN GIL DE SAN GIL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1993/12/29 BAJO EL No 21414 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD SANTA CRUZ DE LA LOMA LTDA

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 516, DEL 25-06-97, DE LA NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL, INSCRITA EL 18-07-97, CONSTA LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANONIMAS, BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: "CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1286	1995/06/29	NOTARIA 02	SAN GIL	1995/07/14	
ESCRIT. PUBLICA					
2713	1995/12/21	NOTARIA 02	SAN GIL	1996/03/22	
ESCRIT. PUBLICA					
614	1996/03/20	NOTARIA 02	SAN GIL	1996/03/22	
ESCRIT. PUBLICA					
743	1996/04/02	NOTARIA 02	SAN GIL	1996/04/15	
ESCRIT. PUBLICA					
1056	1996/12/27	NOTARIA 01	SAN GIL	1997/02/21	
ESCRIT. PUBLICA					
129	1997/02/13	NOTARIA 01	SAN GIL	1997/02/21	
ESCRIT. PUBLICA					
516	1997/06/25	NOTARIA 01	SAN GIL	1997/07/18	
ESCRIT. PUBLICA					
179	1999/03/25	NOTARIA 01	SAN GIL	1999/07/23	
ESCRIT. PUBLICA					
1346	2006/06/14	NOTARIA 02	SAN GIL	2006/06/15	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1993/12/21 HASTA EL 2047/06/15

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 516, ANTES CITADA CONSTA: "...A- LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION MEDICA Y DE PROFESIONES DEL AREA DE LA SALUBRIDAD PUBLICA EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; B- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA PROGRAMADA O AMBULATORIA, PEQUENA CIRUGIA, HOSPITALIZACION; C- LA PRESTACION DE SERVICIO CLINICOS, PARACLINICOS, ASISTENCIALES, HOSPITALARIOS, DE LABORATORIO CLINICO, BACTERIOLOGICOS, RADIOLOGICOS, RADIOTERAPEUTICOS, DE TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, NUTRICIOLOGICOS, DE URGENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS; D- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA; E- LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, ORGANIZACION, MONTAJE, INSTALACION, DIRECCION, ADMINISTRACION, SUPERVISION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIO Y ATENCION MEDICA Y DE PROFESIONES DEL AREA DE LA SALUD, DENTRO DEL MARCO DEL SIISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; F- LA VINCULACION A SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES, ABSORBER OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS, VINCULARSE A OTRAS COMPANIAS QUE SE DEDIQUEN A NEGOCIOS DE LA MISMA O DE DIRERENTE INDOLE. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN CONCESION BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECAR INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA CON O SIN TENENCIA DE ACREEDOR LOS MUEBLES DE SU PROPIEDAD, ENAJENARLOS, ADQUIRIR CONCESIONES, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS Y NE

GOCIOS, CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS, Y TODOS AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DEL HECHO DE TENER PERSONALIDAD JURIDICAS Y CAPACIDAD PARA COMPARECER EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS...LIMITACION DE LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD. LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE LIMITE AL DESARROLLO DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD SOCIAL DE ELLA, LA QUE SE HA PREVISTO EN EL ARTICULO TERCERO DEL PRESENTE ESTATUTOS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$2.500.000.000	5.000	\$500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$2.210.000.000	0	\$0,00
CAPITAL PAGADO	:	\$2.210.000.000	0	\$0,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS O AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 95 DE 2012/05/10 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/07/25 BAJO EL No 104622 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	QUINTERO JEREZ SONIA LILIANA
	DOC. IDENT. C.C. 63480910

QUE POR ACTA No 97 DE 2014/02/25 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/07/04 BAJO EL No 119867 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLLENTE	BENITEZ MORENO EDER JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91514281

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16/05/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18/05/2012, BAJO EL NRO. 103403, DEL LIBRO IX, CONSTA: PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A 16 DE MAYO DE 2.012, YOLANDA GUZMAN RINCON PRESENTO RENUNCIA A SU CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...QUE POR ESCRITURA NO. 516, ANTES CITADA CONSTA: "...1- INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD DEBA HACERSE PRESENTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL; 2- OTORGAR LOS MAN DATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE DEMANDEN LOS NEGOCIOS SOCIALES; 3- ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS DE ASOCIADOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y DEBA SER REPRESENTADA; 4- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN QUE ESTA DEBA INTERVENIR, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDE ELLA SIN REPRESENTACION; 5- RENDIR CUENTAS DE SU GESTION CUANDO ELLO SEA EXIGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O POR LA JUNTA DIRECTIVA; 6- CELEBRAR CONTRATOS, ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA HASTA POR UN CUANTIA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DECRETADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO Y CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE; TODO CONTRATO DERECHO U OBLIGACION QUE ADQUIERA O CONTRAIGA PARA LA SOCIEDAD POR UN VALOR SUPERIOR AL MENCIONADO, REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; 7- PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS CUENTAS, NEGOCIOS O ACTOS JURIDICOS REALIZADOS EN NOMBRE DE

LA SOCIEDAD DISCRIMINANDO SU CUANTIA, JUSTIFICANDO CADA UNO DE ELLOS Y LA RAZON POR LA QUE SE LLEVO A CABO; EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SERA CONSIDERADO COMO CAUSAL DE MALA CONDUCTA Y CAUSA SUFICIENTE PARA RELEVARLO DE SU CARGO; 8- EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 9- CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA; 10- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS ANUALES, EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO SOCIAL PERTINENTE ACOMPAÑADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL Y DEL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 11- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE NO ESTEN ADSCRITOS A OTROS ORGANOS DE LA SOCIEDAD; 12- VIGILAR Y CONSERVAR LOS BIENES SOCIALES; 13- VIGILAR QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE LEALTAD A LA SOCIEDAD; 14- VELAR POR EL RECAUDO E INVERSION DE LOS DINEROS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; 15- EJECUTAR LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA NO. 516, ANTES CITADA CONSTA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: "...0- AUTORIZAR AL GERENTE COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR BIENES RAICES, PARA ENAJENAR O DAR EN GARANTIA ACTIVOS FIJOS POR VALOR SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, PARA CELEBRAR ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS A TRAVES DE LOS CUALES LA SOCIEDAD ADQUIERA DERECHOS Y/O CONTRAIGA OBLIGACIONES EN CUANTIA SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MINIMOIS LEGALES MENSUALES DECRETADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO Y CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE.... S- AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE GARANTICE OBLIGACIONES AJENAS A LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO SE PREVEA QUE ELLO LE REPRESENTARA ALGUN BENEFICIO A LA MISMA"

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 49 DE 2018/05/04 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01 BAJO EL No 158534 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	ACHURY MORA PAOLA ANDREA	C.C. 1010184624
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA ALOMIA WILMAR HERNANDO	C.C. 10296675
TERCER RENGLON	RODRIGUEZ HERRERA JUAN CARLOS	C.C. 1015397292
CUARTO RENGLON	AMADO VELASCO NEYLA	C.C. 53134670
QUINTO RENGLON	GUARIN BARON CARLOS ALBERTO	C.C. 91066753
SEXTO RENGLON	RUGELES CASTILLO GERARDO	C.C. 13804139
SEPTIMO RENGLON	QUIROZ DIAZ FRANKLIN ROBERTO	C.C. 5741765
S U P L E N T E S		
PRIMER RENGLON	RAMIREZ MURILLO DIANA CAROLINA	C.C. 1095812751
SEGUNDO RENGLON	BEJARANO LOZANO JANNETH CONSTANZA	C.C. 51615979
TERCER RENGLON	RODRIGUEZ LOZANO DAVID FERNANDO	C.C. 1026289201
CUARTO RENGLON	ROMERO MUÑOZ JAIME ANDRES	C.C. 80098814
QUINTO RENGLON	EHEVERRIA WANDURRAGA CARMEN SOFIA	C.C. 28427392
SEXTO RENGLON	MATEUS GOYENECHÉ ENRIQUE	C.C. 19113877
SEPTIMO RENGLON	GONZALEZ MACIAS HILDA MARIA	C.C. 37890784

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA DE 2014/04/21 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/06/24 BAJO EL No 119672 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS
NIT 900689464

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 45, DEL 10-05-2000, INSCRITA EL 15-08-2000, POR JUNTA DIRECTIVA CONSTA: CARGO NOMBRE DTO. IDENTIDAD DIRECTOR CIENTIFICO JAIRO BOHORQUEZ FERREIRA C.C. 91.206.682

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/04/22, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/07/11, BAJO EL NO. 120006 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS ACTUANDO COMO REVISORA FISCAL DESIGNA COMO REVISOR FISCAL AL SEÑOR LUQUE DUARTE RAFAEL ALONSO IDENTIFICADO CON LA CC 79057876 PORTADOR DE LA T.P. 82561-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL SEÑOR MEJIA PUENTES ALBERTO IDENTIFICADO CON LA CC 7217085 PORTADOR DE LA T.P. 29946-T

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2004/12/06, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/12/20, BAJO EL NRO. 60812, DEL LIBRO IX, CONSTA:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP" DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. ASI:
CONTROLANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP"
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AFILIACION, REGISTRO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL RECAUDO DE SUS COTIZACIONES POR DELEGACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA, AL IGUAL QUE ORGANIZAR, GARANTIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PRESTACION DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD -POS- A LOS AFILIADOS A DICHO SISTEMA.
CONTROLADA: CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A.

DOMICILIO: SAN GIL

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION MEDICA Y DE PROFESIONES DEL AREA DE LA SALUBRIDAD PUBLICA EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL ESPECIALIZADA PROGRAMADA O AMBULATORIA, PEQUENA CIRUGIA, HOSPITALIZACION, LA PRESTACION DE SERVICIOS CLINICOS, PARACLINICOS, ASISTENCIALES, HOSPITALARIOS, DE LABORATORIO CLINICO, BACTERIOLOGICO, RADIOLOGICOS, RADIOTERAPEUTICOS, DE TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, NUTRICIOLOGOS DE URGENCIAS, MEDICAS Y QUIRURGICAS...

PRESUPUESTO QUE DIO ORIGEN A LA SITUACION DE CONTROL: LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP" POSEE EL 83.57% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A.; TIENE DERECHO A EMITIR VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORIA MINIMA DECISORIA EN LA JUNTA DE SOCIOS Y ASAMBLEA Y, FINALMENTE EJERCE INFLUENCIA DOMINANTE EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DE IGUAL FORMA LAS ENTIDADES PRESTAN UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION PARA CONFIGURAR EL GRUPO EMPRESARIAL.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 43124 DEL 1993/12/29
NOMBRE: CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2018

DIRECCION COMERCIAL: CL 12 NO.12-20

MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER

TELEFONO: 7242100

E-MAIL: contabilidadsantacruzloima@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 84747 DEL 2001/01/30
NOMBRE: IPS CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2018
DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA SANTANDER # 24 A 48
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO: 7240001
E-MAIL: santacruzlomasa@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/01/23 15:23:03 - REFERENCIA OPERACION 8687353

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

